

ATCA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO EDIFICACIONES ET

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICACIONES ET Representante Legal: ELSA TORRES ARENALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.375 Integrado por: i) ELSA TORRES ARENALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.375, con un porcentaje de participación del 50% ii) RT TERRA S.A.S con NIT. 900.579.055-5 , representada legamente por ELSA TORRES ARENALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.375, con un porcentaje de participación del 50%.
NIT	901.504.470- 0
OBJETO	CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO	NUEVE (9) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$196.949.642,00) M/CTE incluyendo todos los costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

ATCA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO EDIFICACIONES ET

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I	18 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	18 DE NOVIEMBRE DEL 2021
SUSPENSIÓN 1 del 14 de OCTUBRE DEL 2022	UN (1) MES: DESDE EL 14 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
SUSPENSIÓN 2 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022	22 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE LA PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 2	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-98118 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01012542021

CONSIDERACIONES

1. Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 09 de diciembre de 2022, en el cual solicitó al Comité aprobar la prórroga 1 a la suspensión No 02 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021)** en los siguientes términos:

*“La suspensión del contrato, de acuerdo con el Consejo de Estado (sentencia con radicado No. 11001-03-06- 000-2016-00001-00(2278)), “constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato **cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar**”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)*

Así mismo, se ha señalado que la suspensión no es estática ni uniforme en su definición y eficacia; sino que tiene alcance y produce efectos distintos: “(i) en función del momento en el que se produce (durante el

ATCA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO EDIFICACIONES ET**

*proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, **el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, (...) afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir**" (Subraya y negrilla fuera A partir de esta definición, alcance y efectos, se evidencia que con la suspensión de un contrato no se suspende el plazo de ejecución, sino que se suspende el contrato en sí mismo, por lo que no es exigible el cumplimiento de éste para ninguna de las partes.*

En el presente caso, al no tenerse un contrato de obra vigente sobre el cual la interventoría pueda realizar seguimiento, hace que sea imposible ejecutarse todas las obligaciones a cargo del contratista Consorcio Edificaciones ET.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en este momento está suspendido el contrato de Interventoría No. 3- 1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021) hasta el 13 de diciembre de 2022 y que se está adelantando la convocatoria No. PAF-ICBFGS-O-093-2022, cuyo propósito es suscribir el nuevo contrato de obra, para la "ejecución de estudios, diseños y construcción de un centro Sacúdete (tipo II) ubicado en Fusagasugá, departamento de Cundinamarca", en la cual, acuerdo con la adenda No. 3 se tiene establecido la publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista hasta el próximo 14 de diciembre de 2022, y después se adelantarán los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato y demás documentos necesarios para el mismo, se requiere solicitar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de interventoría por el término de quince (15) días calendario."

2. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 30, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga 1 a la suspensión No 02 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021)** por **QUINCE (15) DÍAS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

3. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021)**, dispone en su Cláusula Vigésima Séptima: "**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

ATCA DE PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE Y CONSORCIO EDIFICACIONES ET

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-98118-12 (PAF-ICBFGS-I-053-2021)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, esto es, desde el **14 al 28 de diciembre del 2022**.

Fecha de reinicio del contrato: 29 de diciembre del 2022

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

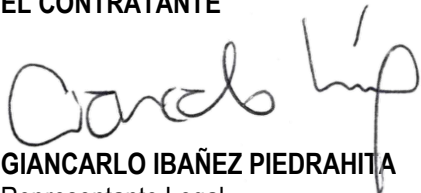
SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de diciembre del 2022**.

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER CENTROS SACUDETE**

EL CONTRATISTA



ELSA TORRES ARENALES

Representante Legal

CONSORCIO EDIFICACIONES ET